

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACION Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 002-14

Fecha: Miércoles 29 de enero de 2014
Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica
Hora: 2:30 – 6:00 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
ANGELA MARIA FRANCO CALDERON – Vicerrectora de Investigaciones
MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERON – Facultad de Ciencias de la Administración
INGRID GÓMEZ BARRIOS – Instituto de Psicología
HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA, Facultad de Artes Integradas
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía
ALBERTO BOHORQUEZ GALLO, Facultad de Ciencias
ARGEMIRO COLLAZOS PINO, Facultad de Ingeniería
HERNANDO URRIBAGO BENÍTEZ, Facultad de Humanidades
JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO, Representante Profesoral

Se excusó:

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta 001 del 15 de enero de 2014
2. Informes del Vicerrector Académico
3. Lectura de correspondencia
4. Consultas y solicitudes
5. Libros para aval del CIARP
6. Estudio de casos
7. Definición de criterios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 001 del 15 de enero de 2014

1.1 En la aprobación de esta el Vicerrector Académica hace referencia para algunos casos

En la aprobación de esta acta el Vicerrector Académica hace referencia para algunos casos de inclusión de la Facultad de Salud en donde se presentaron artículos con fechas de publicación de los años 1998 y 2002. Para estos casos, el Vicerrector aclara que se debe aplicar únicamente lo que establece el artículo 1° del Acuerdo 002 del Grupo de Seguimiento que a la letra dice: *“Para la evaluación de la productividad académica de los profesores que se vinculen por concurso como empleados públicos docentes o reingresen a la carrera docentes, con posterioridad al 19 de junio de 2002, se tendrá en cuenta la indexación y homologación definida por COLCIENCIAS con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1279 de 2002. Si la revista **fue publicada en fecha anterior** a la vigencia del Decreto 1279 de 2002 **y no figura en el índice de COLCIENCIAS**, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

- a. *Si figura en el índice ScELO, en el ISI, sci,ssci O EN Arts and Humanities Citation Index: categoría A1.*
- b. *Si no figura en éstos pero figura index MédiCUS o PsycINFO: Categoría B*
- c. *Si no figura en los anteriores, pero se encuentra evidencia de estar integrada en alguna base bibliográfica con comité científico de selección: Categoría C.*

En su solicitud los profesores deben presentar evidencia que la revista figura en algunos de los anteriores índices o en otros índices reconocidos.

Sobre esta norma se aclara lo siguiente:

- 1- Si el artículo que se presenta, es anterior a la promulgación del Decreto 1279, se tendrá en cuenta las opciones a), b) y c).
- 2- Si el artículo no está dentro de las opciones a), b) y c), por favorabilidad al profesor, se puede asignar el puntaje con la clasificación de COLCIENCIAS más cercana a la fecha de publicación del artículo. Esto de acuerdo con las aclaraciones que ha hecho COLCIENCIAS: que el puntaje que se asigna es de acuerdo a la categoría que tenga la revista al momento de la publicación del artículo.

En esa medida, se solicita corregir los puntajes por productividad académica que se asignaron con la última clasificación de COLCIENCIAS

2. Informes del Vicerrector Académico

2.1 El Vicerrector Académico, profesor Héctor Cadavid comparte con el CIARP la noticia de la renovación de la Acreditación Institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la Universidad del Valle por diez años. Este logro se da después de un proceso institucional del cual han participado todos los estamentos. En esta evaluación se evidenció la calidad de los pares académicos, quienes después de tres meses de su visita siguieron solicitando información, para finalmente entregar al CNA un informe con resultados positivo sobre el Proyecto Institucional, con el cual el MEN otorga la Acreditación Institucional por diez (10) años, la máxima posible que a la fecha solo tiene la Universidad Nacional y la Universidad de Antioquia.

2.2 El Vicerrector Académico solicita a los miembros del CIARP, revisar el Estatuto Docente de la Universidad Nacional, para tenerlo de referencia en cuanto a los aspectos que tienen que ver con el cambio de categoría docente.

2.3 Sobre el concepto emitido por el Programa Editorial PED-230-2013 del 11 de diciembre en donde se informa que la publicación: *“Manual de Prospectiva y Decisión Estratégica: Bases teóricas e instrumentos para América Latina y el Caribe”*. Publicado por la Naciones Unidas y el ILPES – CEPAL” fue publicado por una editorial de reconocido prestigio, el Vicerrector Académico expresa que esta publicación debe esperar por el aval del CIARP, hasta tanto el Programa Editorial aporte los soportes correspondientes de verificación de la editorial. Esta consulta se hace toda vez que en fechas anteriores el CIARP no ha avalado publicaciones de organismos en donde su razón de ser no sea la de publicación de libros. Esta publicación fue presentada por el Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración para el profesor Javier Medina.

Una vez se recibe la información correspondiente se retomará el punto.

3. Lectura de correspondencia

3.1 Se remite por correo electrónico copia del derecho de petición que la profesora Rocío Gómez envía al Director del Instituto de Educación y Pedagogía, profesor Renato Ramírez.

R/ Se da por recibida. El CIARP expresa que este es un tema del Instituto de Educación y Pedagogía.

2.3 Se da lectura a la comunicación enviada al profesor Fernando Casanova de la Escuela de Ingeniería Mecánica, a quien se le informa de acuerdo con su solicitudes realizadas tanto a la Vicerrectoría Académica como al Comité de Credenciales de la Facultad sobre las razones por la cuales los artículos: 1) ***“Desgaste en acero de bajo carbono debido a la acción de bagazo limpio o contaminado con sílice y jugo de caña”***, 2) ***“Diseño y evaluación de un rielo hecho de material reforzado con fibra de carbono para un sistema de fijación externa”***, y 3) ***“Efecto de la geometría de los depósitos de soldadura de recubrimiento en el desgaste de acero bajo al carbono en contacto con bagazo de caña de azúcar”***, no fueron consideradas en su solicitud de actualización realizada el 06 de noviembre de 2013 (Referencia Acta 16 del 06 de noviembre de 2013)

E igualmente sobre el artículo: ***“Influence of Needle insertion speed on backflow for convection-enhanced delivery”***, se le informa al profesor que el Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería realizará las verificaciones correspondientes para realizar la corrección a que haya lugar.

Sobre este último punto se recuerda a los Comités de Credenciales que toda solicitud de actualización, debe venir acompañada por los soportes correspondientes, para el caso de revistas, se debe entregar la publicación que hace Colciencias para los casos de indexación y homologación.

4. Consultas y solicitudes

4.1 La Facultad de Ingeniería presenta las siguientes solicitudes y consultas

- Se solicita al CIARP la lista de consultas al Grupo de Seguimiento.

R/ En la página de la Vicerrectoría Académica hay un enlace para acceder a todos los conceptos del Grupo de Seguimiento.

- Definir criterios para asignar puntaje en experiencia calificada, por las asesorías y contratos por prestación de servicios.

R/ El CIARP solicita al Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería presentar una propuesta al respecto.

5. Libros para aval del CIARP

5.1 El Comité de Credenciales de la **Facultad de Humanidades** presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro: Ensayos de historia cultural y política: Colombia, siglos XIX y XX. Colección Historia y Espacio, Universidad del Valle. Primera edición, septiembre de 2013. ISBN: 978-958-765-008-2, de coautoría de los profesores Carmen Cecilia Muñoz, Alfonso Rubio Hernández, Gilberto Loaiza Cano, del Departamento de Historia y Otros.

- Libro: Mediadores interculturales y nación. El caso de las comunidades subalternas del sur del valle geográfico del río Cauca. Colombia, 1850-1885. Colección Historia y Espacio, Universidad del Valle. Primera edición, diciembre de 2013. ISBN: 978-958-765-073-0, del profesor José Benito Garzón Montenegro, del Departamento de Historia.

R/ Para las dos publicaciones anteriores se presenta carta del Programa Editorial de la Universidad, donde se confirma el debido proceso para la publicación. El CIARP avala para evaluación por pares evaluadores de Colciencias.

4.2 El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:

- **Libro:** Delirium: Un Gigante de la Geriátrica. Editorial Universidad de Caldas. ISBN: 978-958-8319-76-6. Octubre de 2009. Autor: José Mauricio Ocampo Chaparro

R/ El CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que sean enviadas a evaluar por pares de COLCIENCIAS.

4.3 El Comité de Credenciales del **Instituto de Psicología** presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- **Libro:** Psicología Social. Temas, teorías y aplicaciones. ISBN: 978-958-8790-42-8. **Editorial:** Fecha de Publicación: 2012. Universidad de Antioquia. Autor: Olga Lucía Obando

R/ El CIARP solicita soporte en donde se certifique que este libro fue publicado por el Programa editorial de la Universidad de Antioquia, pues no hay evidencia de este criterio en dicha publicación, solamente hay información sobre la imprenta.

- **Libro:** Empresa de familia: relaciones y conflictos en la transición generacional. ISBN: 978-958-8436-93-7. **Editorial:** Editorial Bonaventuriana, Fecha de publicación: 2012. Universidad de San Buenaventura. Autor: Erico Rentería Pérez

R/ El CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que sean enviadas a evaluar por pares de COLCIENCIAS.

- **Libro:** Gramáticas actuales de la relación hombre-trabajo. ISBN: 978-958-8436-81-4. **Editorial:** Editorial Bonaventuriana, Universidad de San Buenaventura. Fecha de publicación: 2012. Autor: Erico Rentería Pérez

R/ El CIARP no avala esta publicación para efectos de puntaje para el profesor Rentería toda vez que la parte que él realizó corresponde al prólogo de libro, categoría no considerada en las clasificaciones del Decreto 1279.

- **Libro:** Imágenes sobre la Universidad del Valle. Programa Editorial de la Universidad del Valle. ISBN: 978-958-670-952-1. Fecha de publicación: 2011. Coautor: Erico Rentería Pérez

R/ El CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que sean enviadas a evaluar por pares de COLCIENCIAS.

6. Estudio de casos

6.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989, se anexan a la presente acta.

6.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002, se anexan a la presente acta.

6.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Cristian David Chamorro Rodríguez**, del Departamento de Diseño, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S el acto de sustentación. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Wilmar Saldarriaga**, de la Escuela de Ciencias Básicas, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S el acto de sustentación. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Carlos Armando Echandia**, de la Escuela de Medicina, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S el acto de sustentación. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

6.4 Solicitudes no consideradas

a) La profesora María Cecilia Osorio presenta dos situaciones para corrección de puntaje de casos a quienes por error del Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, se les dejó de reconocer puntajes en sus títulos académicos.

La primera situación se presenta con la profesora Angela María Duque Borrero de la Escuela de Odontología quien se vinculó a la Universidad el (14 de agosto de 1996) y para ese momento solamente se le asignaron 20

puntos por el título de Especialización en Odontología Integral del Niño, bajo las normas del Decreto 1444, cuando debieron asignarse 30 puntos de acuerdo con esta reglamentación.

La segunda situación tiene que ver con los profesores Juan Manuel Gómez Méndez, Enrique Herrera Castañeda, Jaime Saavedra Saavedra y Julio César Montoya Villegas de la Facultad de Salud, pertenecientes al régimen de la Resolución 115, para quienes se solicita la asignación de puntos por estudios de acuerdo con el destope que determinó la Resolución No. 026 de 1992 del C.S.

Para estas solicitudes de corrección, el CIARP hace referencia al artículo 23 de la Resolución No. 002 de 2005 (reglamentación del CIARP) en donde se establece que: *“Las decisiones tomadas por el CIARP podrán ser apeladas por los interesados en un plazo no mayor a 30 días calendario, en carta dirigida a la Presidencia del CIARP o directamente al Rector de la Universidad. El CIARP deberá responder dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente (Código Contencioso Administrativo)”*.

Igualmente sobre el segundo caso, este Comité expresa que con fecha del 06 de noviembre se realizó una corrección por esta misma solicitud al profesor Luis Eduardo Bravo de la Facultad de Salud. El CIARP manifiesta su preocupación por el cúmulo de correcciones que se están solicitando, pues si bien el profesor tenía un derecho, lo perdió por no realizar la debida reclamación en su debido momento.

Sobre el punto el Dr. Jorge Enrique Arias en aras de la favorabilidad al profesor de obtener unos recursos que se dejaron de percibir por un error de ambas partes (Comité de Credenciales de la Facultad y del profesor interesado), propone, que estos puntos se reconozcan como ajustes, más no como correcciones y solamente se harían en el momento en que estos profesores soliciten actualización de puntaje en el escalafón.

De todas maneras el CIARP expresa que es necesario realizar una consulta jurídica frente a estos dos aspectos: Lo que determina el artículo 23 de la Resolución No. 002 y el concepto del Dr. Jorge Enrique Arias.

La profesora Osorio manifiesta su desacuerdo por esta determinación, especialmente para el caso de los profesores de la Resolución 115, toda vez que cuando ella se enteró de los destopes por títulos académicos determinados en la Resolución No. 026, expresó en este mismo Comité que ella se había equivocado con varios profesores los cuales tendría que traer a este CIARP para realizar las correcciones correspondientes. Igualmente expresa que los profesores afectados por esta equivocación una vez ella les informó, la autorizaron mediante comunicación escrita, para que realizaran las correcciones correspondientes.

Ante esta información de la profesora, el Vicerrector Académico solicita revisar estas comunicaciones el día jueves 30 de enero a las 8:00 a.m., y una vez haya respuesta por parte de la Oficina Jurídica se retomara la solicitud.

a) El profesor Argemiro Collazos presenta una solicitud para el caso de la profesora Irene Vélez, incluida en el escalafón docente el 11 de diciembre de 2013. Se solicita que el CIARP acepte hoy, cuatro (4) producciones académicas las cuales la profesora no pudo registrar en el Comité de Credenciales al momento de entregar toda su documentación.

R/ Sobre el punto el CIARP expresa que no es posible recibir esta producción académica de la profesora, toda vez que el criterio del CIARP es que los reajustes que se hacen a la inclusión, son producto de soportes pendientes en la fecha en que entregó su documentación en los respectivos Comités de Credenciales, por tanto la solicitud no procede.

b) La profesora Ingrid Gómez solicita retirar del acta 19 del 11 de diciembre la actualización del profesor Erico Rentería Pérez, por la siguientes razones:

- El profesor Rentería presentó para su actualización el libro “Imágenes sobre la Universidad del Valle, versiones de diversos sectores sociales- Estudio regional y nacional”. Los autores de esta producción académica son *docentes pertenecientes al régimen de la Resolución 115 y al Decreto 1279*,
- Este libro fue evaluado por pares internos de la Universidad para dos de los autores pertenecientes al régimen de la Resolución 115,
- Por equivocación, el Comité de Credenciales del Instituto de Psicología, asignó al profesor Rentería (quien pertenece al Decreto 1279), los puntos asignados a los profesores pertenecientes al régimen de la Resolución 115,
- Por lo anterior, para la actualización del profesor Rentería, el libro arriba mencionado debe ser enviado a evaluadores externos de la lista de Colciencias, tal como lo establece los criterios del Decreto 1279.

R/ Al respecto el CIARP expresa que esta acta ya ésta aprobada, por tanto deberá realizarse un movimiento de corrección en la próxima sesión.

7. Definición de Criterios

8.1 Tema: Evaluación de productividad Académica. Se acuerda que cuando un producto académico este elaborado por profesores pertenecientes a los dos regímenes (Resolución 115 y Decreto 1279), el mismo se envíe a pares evaluadores de Colciencias. De esta manera las evaluaciones son válidas para ambos regímenes, se facilita el proceso para los coautores que más adelante solicitaran actualización de puntaje.

8. Tareas

7.1 Se solicita revisar la asignación de puntos por experiencia calificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18°, numeral II del Decreto 1279, para los casos de docentes de reciente ingreso que no tienen el año completo.

7.2 El CIARP propone revisar, para efectos de la propuesta de modificación de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S., el parágrafo 4° del artículo 2°, en donde se define el criterio de tiempo de permanencia en la categoría anterior para los profesores con dedicación de MT.

Se da por terminada la sesión a las 6:30 p.m

Aprobaron	Elaboró: Luz Angela Urrea Ledezma Secretaria – CIARP	Nombre: HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ Vicerrector Académico Presidente CIARP
-----------	--	--